

L I Ñ O

Revista de Historia del Arte

Universidad de Oviedo

Nº 12. 2006

El nacimiento y desarrollo del cine infantil en España y el Certamen Internacional de Cine para niños de Gijón (1963-1968)*

María Soto Cano
Universidad de Oviedo

RESUMEN

Orígenes, definición y desarrollo del cine infantil en España. Se analiza especialmente el papel del Estado en el apoyo a la industria cinematográfica y del Certamen Internacional de Cine para Niños de Gijón entre 1963 y 1968, años de mayor impulso de esta cinematografía específica en España.

ABSTRACT

In this article it is analysed the children's films origins, definition and development in Spain from 1963 to 1968, specially the Spanish Government production and distribution laws and the role of the International Children's Film Festival of Gijón (Asturias).

PALABRAS CLAVE:

Cine, Festival, Gijón, Niños, España.

KEYWORDS:

Cinema, Festival, Gijón, Children, Spain.

* * * * *

* Este artículo nace de la memoria elaborada para el Máster en Historia y Estética de la Cinematografía de la Universidad de Valladolid "El Certamen Internacional de Cine para Niños de Gijón y el Cine Infantil en España (1963-1976)", dirigida por el profesor Francisco Javier de la Plaza Santiago y realizada en 2004. Agradezco a Vidal de la Madrid Álvarez la supervisión de este texto.

Todos los niños crecen, menos uno (...).

BARRIE, James M., *Peter Pan*, 1911.

El cine para niños es un tema que apenas ha sido tratado en España, pese a que durante los años sesenta, y a la sombra de una mayor apertura y desarrollo de la cinematografía nacional, tuvo cierta importancia y generó un intenso debate, localizado principalmente en el Instituto Municipal de Cultura de Barcelona y en el Certamen Internacional de Cine para Niños de Gijón (CERINTERFILM), antecedente del actual Festival.

Los años sesenta en España se caracterizaron por una menor rigidez del Régimen Franquista. Tras el período autárquico (1939-1955) y la entrada de España en la ONU, comenzó a producirse, hasta cierto punto, una mayor libertad social y política, acompañada de una mejoría económica. En el ámbito cinematográfico, este proceso se concretó especialmente en la aparición del “Nuevo Cine Español”¹ y en la creación de una serie de festivales a nivel internacional como, por citar sólo los más importantes: San Sebastián (1953), Valladolid (1956) y Gijón (1963).

A la par que el “Nuevo Cine Español”, apoyado por el Régimen para ofrecer una imagen nueva de España en los certámenes internacionales europeos como Cannes o Venecia, nacieron también otras vías cinematográficas, impulsadas por los festivales nacionales e historiográficamente caídas en el olvido. Una de ellas fue el cine religioso, de la mano de la Semana de Cine Religioso y de Valores Humanos de Valladolid; otra, el infantil por el Certamen Gijonés.

Orígenes del cine infantil

Como ya se ha comentado, no fue hasta principios de los años sesenta que se generalizó en España un interés por un cine especialmente dedicado a los niños. Este cine, reivindicado desde hacía más de treinta años por la prensa diaria y los especialistas en la educación del menor, era paralelo a la atención demostrada por otros países a nivel europeo y mundial². En

el caso de nuestro país surgió gracias al impulso del Estado (a través de la Dirección General de Cinematografía primero, y de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos después), del Certamen de Cine de Gijón, de las revistas especializadas (que dedicaron cada una de ellas secciones a este tema³) y del Instituto Municipal de Cultura de Barcelona. En 1968 se creó el Centro Español de Cine para la Infancia y la Juventud en Madrid, el cual debía centralizar todos los esfuerzos para impulsar dicho cine en España pero que resultó un fracaso⁴.

Ya desde 1912, momento en que se creó en España una comisión para la implantación del cine en las escuelas, y el Ministerio de Instrucción Pública pidió al de Gobernación que los Ayuntamientos y Diputaciones realizaran filmes educativos, se comenzó a demandar en España un cine específicamente para menores, aunque siempre identificándolo, en estas fechas y hasta la Guerra Civil, con una filmografía exclusivamente educativa⁵.

Ésta es la primera noticia de un cine específicamente infantil que se puede documentar en España. Desde entonces y hasta 1936,

películas a las matinales de los sábados; sesiones infantiles que se celebraban regularmente desde 1944. En el caso francés destacan las actividades del cine club Cendrillon en París, dirigido por Sonika Bö y fundado en 1932 con dedicación exclusiva a los niños de entre seis y doce años. Estaba patrocinado por el Ministerio de Educación Nacional y por la Cinemateca para Niños de París.

³ En esta atención de las revistas especializadas al cine infantil destacan los especiales que les dedicaron las revistas *Nuestro Cine* (nº 48, 1966) y *Film Ideal* (nº 212, 1969) y, sobre todo, las secciones dedicadas al tema por *Imagen y Sonido* (nº 5, noviembre 1963 a nº 56, febrero de 1968) y *Otro Cine* (fichero de cine infantil entre el nº 64 de 1964 y el nº 80 de 1966).

⁴ En 1957 se había creado, patrocinado por la UNESCO, el Centre International du Film pour l'Enfance et la Jeunesse (CIFEJ), a través de una idea surgida en 1955. Con sede en Bruselas, tenía como principal objetivo asegurar una coordinación permanente en el campo del film adecuado a la juventud, e impulsó la creación de una serie de centros nacionales que se encargasen de difundir el cine infantil a nivel nacional, y que él mismo coordinaba. En el caso español, ya desde 1965 se planteó la necesidad de crear un Centro Nacional de Cine para la Infancia y la Juventud (CECIJ), pero no fue hasta el 19 de septiembre de 1968 cuando nació oficialmente, formando parte del Centro de Estudios Cinematográficos y alentado por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, con el fin de fomentar el cine para menores.

⁵ RODRIGUEZ GORDILLO, Primitivo, *Datos para una historia del cine para menores en España*, Madrid, 1977, p. 10.

¹ Término muy discutido para el caso español. Véase MUÑOZ SUAY, Ricardo, *Los “nuevos cines” en España*, Filmoteca Valenciana, Valencia, 2003.

² Baste destacar como ejemplos los casos inglés y francés. En 1951 nació en Inglaterra la Children's Film Foundation, fundada por Mary Field para proporcionar

momento en que estalló la contienda, encontramos algunas referencias legislativas. Así, en 1921, el Ayuntamiento de Madrid rechazó una moción sobre cine escolar; pero en junio de 1930, gracias al Ministro de Trabajo Pedro Sangro y Ros de Olano, se creó un Comité Español del Cinema Educativo, cuyo secretario fue Ernesto Giménez Caballero. Este organismo se encargó de redactar un catálogo de películas utilizables en las escuelas, pero desapareció en seguida. En marzo de 1933 se reunió por segunda vez este Comité, bajo el nombre del Comité Español del Instituto Internacional de Cinematografía de la Sociedad de Naciones, y en 1934, España envió por primera vez a un funcionario del Ministerio de Estado al I Congreso Internacional de Cinematografía y Educación y Enseñanza, celebrado en Roma en el mes de abril. En él se leyeron además ponencias enviadas por Luis Gómez Mesa, Alfredo Miralles y Fernando Viola⁶.

En 1935, y a través del Reglamento de Espectáculos, se regulaba por primera vez la asistencia de menores de dieciséis años a los espectáculos⁷. Y es que *la extraordinaria difusión alcanzada por el cinematógrafo y su decisiva influencia en las costumbres, ideas y formación moral de la infancia, exigen, por parte del Estado, una acción tutelar que preserve a los niños de los estragos que en ella pueda producir la exhibición de películas que, por diversas circunstancias, no resulten adecuadas entre la gran masa de espectadores que constituyen el público infantil*⁸. Las normas relacionadas con la edad de asistencia del público a los espectáculos fueron prácticamente las únicas promulgadas en relación con el cine infantil durante los años cuarenta, variando la edad de asistencia durante estos años de los catorce años (24 agosto 1939⁹), a los dieciséis de nuevo (23 noviembre 1942¹⁰), otra vez a los

catorce (29 octubre 1949), y de nuevo a los dieciséis (30 noviembre 1954¹¹), quedando totalmente prohibida su entrada a las sesiones que no estuvieran especialmente destinadas para ellos, con películas “toleradas” o “recomendables”.

Durante los años cuarenta y cincuenta se siguió desarrollando el cine educativo, al amparo de la UNESCO. En este sentido, en España, se creó en 1953 la Comisaría de Extensión Cultural¹², encargada del fomento del cine educativo, y en 1954 la Cinemateca Educativa Nacional¹³, dependiente del Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural y con el fin de impulsar el uso de la proyección de imágenes en los centros educativos y escolares con un catálogo de elaboración propia.

Sin embargo, a partir de los años cincuenta comenzó a desarrollarse también una tendencia mundial hacia el cine recreativo para menores, independiente del educativo. La primera muestra de películas realizadas con este planteamiento en España fue proyectada en el VII Festival Internacional de Cine de San Sebastián, en la I Exhibición Internacional de Cine Infantil. Se presentaron entonces veinticinco películas de varios países durante diez días, y se hizo una encuesta entre los pequeños espectadores para ver sus preferencias¹⁴.

En 1953 se publicó el primer estudio español sobre *Cine y Juventud*, obra de Juan García Yagüe y basado en la encuesta realizada a

⁶ *Ibidem*, p. 10 y ss.

⁷ Art. 43 del *Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos*, de 3 de mayo de 1935.

⁸ “Orden del 24 de agosto de 1939 regulando la entrada de los menores en las salas de cinematógrafo”, *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 2 de septiembre de 1939, p. 4883.

⁹ *Ibidem*; rectificación en *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 6 de septiembre de 1939, p. 4958. Su entrada en vigor se retrasó hasta el 1 de enero de 1941 por falta de calificación de las películas. (“Orden de 25 de Julio de 1940 referente a la asistencia a los cinematógrafos de los menores de catorce años”, *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 25 de Agosto de 1940, p. 5873.

¹⁰ RODRÍGUEZ GORDILLO, Primitivo, *Datos...*, cit., p. 14.

¹¹ “Orden de 30 de noviembre de 1954 por la que se dictan normas sobre la asistencia de menores a los espectáculos públicos no deportivos”, *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 14 de diciembre de 1954, pp. 8228-8229.

¹² Creada por Decreto de 18 de diciembre de 1953. Otras normas que influyeron en el Desarrollo de la Comisaría de Extensión Cultural fueron: “Orden de 2 de abril de 1954 por la que se crea la Comisión Asesora de Cine Educativo en la Comisión de Extensión Cultural”, *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 11 de abril de 1954, p. 2311; “Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1956 sobre la reorganización del servicio de cine de la Comisaría de Extensión Cultural” y “Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1957 sobre la Comisión Asesora de Medios Audiovisuales de la Comisaría de Extensión Cultural”.

¹³ “Orden de 2 de abril de 1954...”, cit. Sus normas de regulación se establecen en “Orden de 27 de septiembre de 1954 por la que se dictan las normas de organización y funcionamiento de la Cinemateca Educativa Nacional”, *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 6 de octubre de 1954, pp. 6734-6735.

¹⁴ RODRÍGUEZ GORDILLO, Primitivo, *Datos...*, cit., p. 14.

4.187 alumnos de veintiséis centros distintos, lo que demuestra el creciente interés por el tema. Varias fueron las publicaciones que le siguieron: *Cara al cine*, de Saturnino Miguel, un libro didáctico sobre cine dirigido a escolares (1956), y *Los problemas del cine y la juventud*, de Leo Lunders (1957), entre otros.

En 1956 se creó la Fundación Española de Cine Infantil, con la favorable acogida del Consejo Coordinador de la Cinematografía. Entre los promotores estaban Octavio Lieman y Eduardo García Maroto. El primero contaba con la empresa Victory Films, y llegó a producir una película titulada *Aventura de Don Quijote*, de 29 minutos.

En 1959 apareció el II Catálogo de la Cinemateca Educativa de la Comisaría de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Nacional, en este caso de filmes en 16 mm.

En cuanto a la producción de cine infantil comercial, hubo pocos ejemplos en la España anterior a 1963. La primera producción fue *Cuento Oriental*, de Eduardo García Maroto, en los primeros años treinta, aunque la guerra la bloqueó y el material se perdió definitivamente. En 1946 se estrenó *Érase una vez*, un largometraje de dibujos animados, conocido como la "Cenicienta española", en oposición a la norteamericana de Disney, y que pudo ser el arranque de una producción continuada dedicada a la infancia por su calificación como película de "interés nacional" y al premio obtenido en la Bienal de Venecia, aunque no fue así. Ese mismo año se estrenó también *Garbancito de la Mancha*, otro largometraje de dibujos animados dirigido por José María Blay. En 1961 destacó el ya mencionado *Aventuras de Don Quijote*, cortometraje producido por la Fundación Española de Cine Infantil. En 1962 se produjeron *Barcos de papel*, de Román Vignoly y *Dos años de vacaciones*, de Gómez Muriel. Pocas películas más de estos años pueden considerarse como infantiles, aparte de *Marcelino, pan y vino*, de Ladislao Vajda y *Sueños de Historia*, de Hernández Gan, y algún cortometraje más¹⁵. Un escaso balance para más de treinta años.

En 1957 se intentó por primera vez la importación de un grupo de programas de la Children's Film Foundation inglesa, una productora especializada en el cine infantil, por la

compañía FECCI, pero al no conseguir la liberalización de las licencias de importación no se pudieron exhibir¹⁶. Mientras tanto, se proyectaba a los niños un tipo de programas indiferenciados, que o bien se componían de documentales, películas de dibujos animados, noticieros de actualidad y complementos, o bien se obtenían mediante la poda de películas de duración normal convertidas en "autorizadas para todos los públicos".

Definición

El primer problema que se plantea a la hora de tratar sobre un cine para niños es su propia definición, sin la cual no se puede pensar en la creación de películas de tal índole, puesto que la diferencia de criterios influía notablemente en su valoración. Y de hecho, éste fue uno de los principales talones de Aquiles del cine infantil, ya que los educadores tenían una visión del mismo, cada director otra, los productores, una más, y los críticos cinematográficos, aún otra. Esta diversidad de criterios hacía que las películas que eran consideradas como especialmente indicadas para los niños por unos, no lo fueran para otros, como sucedía con el quizás más paradigmático caso de las producciones de Walt Disney, consideradas como nocivas por unos y sacralizadas por otros.

Por otra parte, también era necesario tener en cuenta lo que los propios niños demandaban, valorado a través de numerosas encuestas¹⁷ y de los premios del Jurado Infantil del Certamen gijonés (instaurados a partir de su segunda edición), que, dicho sea de paso, pocas veces coincidían con los premios de los adultos.

¹⁵ RUIZ BUTRÓN, Eduardo Ángel, "El cine infantil en España", en *Cine en 7 días*, nº 116, Madrid, 29 de junio de 1963, p. 15.

¹⁶ UREÑA, Florentino M., "Sugestiones en torno al cine para menores. España 1965", en *Nuestro Cine*, nº 48, Madrid, 1966, pp. 42-49.

¹⁷ Véase, por ejemplo: SERRA ESTRUCH, José, "Cine infantil. Primera aplicación del CECIB", en *Imagen y Sonido*, nº 9, Barcelona, marzo 1964, s/p; SERRA ESTRUCH, José, "Cine infantil. Primera aplicación del CECIB", en *Imagen y Sonido*, nº 10, Barcelona, abril 1964, pp. 63-68; SERRA ESTRUCH, José, "Cine infantil. Cuestionarios, cuestionarios, cuestionarios...", en *Imagen y Sonido*, nº 14, Barcelona, agosto 1964, pp. 32-34; "Cuestionario de cine infantil en Pamplona", en *Imagen y Sonido*, nº 35, Barcelona, mayo 1966, pp. 44-47; "Cuestionario de cine infantil en Valladolid", en *Imagen y Sonido*, nº 37, Barcelona, julio 1966, pp. 43-45; "Estudio de las preferencias, rechazos y actitudes de los niños de un medio rural frente a determinados títulos de films infantiles", en *Nuestro Cine*, nº 81, Madrid, enero 1969, pp. 46-54. El CECIB fue el Cuestionario Elemental de Cine Infantil en Barcelona.

Las divergencias entre las diferentes teorías del cine infantil se centraban fundamentalmente en tres aspectos: el mismo término, las edades a las que iban dirigidas, y la concepción, contenidos y criterios de realización del mismo. Aunque todos coincidían en algo: Cine infantil era *aquel cuyo argumento, desarrollo y lenguaje audiovisual se adaptan, precisamente, a la inteligencia y sensibilidad de los niños*¹⁸.

La terminología para referirse a un cine especialmente dedicado a los niños fue muy amplia, desde “cine tolerado” o “autorizado para menores”, “cine infantil”, “cine para niños”, “cine para menores de catorce años” y “cine familiar”.

La idea de “cine tolerado” se vinculaba a un tipo de películas no especialmente realizadas para los niños que, ya fuera por su temática “blanca” o por los prudenciales “tijeretazos” de la censura, se proyectaban a los niños. Fue un vocablo empleado en las Normas de Censura Cinematográficas y rechazado por los teóricos del cine infantil, pero que triunfaba en las exhibiciones debido a la escasa cantidad de materiales específicos existente.

El Estado fue el impulsor, a través de la legislación publicada en estos años, de un “cine para menores de catorce años”. Aunque se adecuaba a la edad aceptada como límite para este tipo de cine, esta expresión no triunfó por las condiciones peyorativas que traía consigo, especialmente a la hora de publicitarlo ante el espectador potencial.

Los términos “cine infantil” o “cine para niños” fueron considerados los más adecuados, ya que respondían a la dedicación específica a este tipo de espectadores. De hecho fueron los empleados por el Certamen gijonés, el primero únicamente en su primera edición, y a partir de entonces y hasta la edición XIV (1976) el segundo¹⁹. La voz “cine infantil”, muy utilizada durante este período, adquirió sin embargo connotaciones peyorativas, principalmente al considerar los adultos, acompañantes de los niños al cine, que se iban a encontrar con un tipo de productos ñoños y sensibileros. Esto dio paso al empleo mayoritario del vocablo “cine para niños” y al nacimiento de un nuevo concepto cinematográfico asociado al infantil: el

de “cine familiar”, surgido ante la realidad de que los niños no iban solos al cine, sino acompañados de sus progenitores, a quienes también debía gustar la película.

En cuanto a la edad a la que debían ir dedicados estos filmes varía según las teorías. Según las bases de estos años del Certamen, la edad idónea era entre los seis y los catorce años²⁰, a partir del momento en que el niño era capaz de comprender el lenguaje audiovisual correctamente y hasta la edad límite marcada por el Estado. Por su parte, José Serra Estruch, especialista en cine infantil y director de la sección de cine del Instituto Municipal de Cultura de Barcelona, consideraba las edades idóneas comprendidas entre los seis y los doce años, al igual que su compañera francesa Sonika Bö, con quien también compartía un método similar de distribución de las sesiones infantiles²¹.

Por último, la concepción, contenidos y criterios de realización del cine para niños fue el último punto de debate en la definición de este cine. En España, convivieron, siempre oponiéndose, dos tendencias diferentes: una, vinculada al Cerinterfilm gijonés y más próxima a la visión comercial del cine, que entendía las películas para niños como un producto más de entretenimiento y que proponía una exhibición tradicional, en salas cinematográficas o cineclubs; la otra, ligada al Instituto Municipal de Cultura de Barcelona y especialmente a su director José Serra Estruch, que entendía el cine para niños principalmente como un producto educativo, aunque debiera entretener, y que optaba por una exhibición que combinara diferentes tipos de productos y dirigida siempre por monitores que orientaran a los niños en el visionado²².

Las bases en España de la vertiente comercial se establecieron en las conclusiones de las I Conversaciones del Certamen Internacional de Cine-TV infantil de Gijón, en 1963. Éstas fueron el punto de partida de la legislación promovida por parte del Estado y, a su vez,

¹⁸ “Conclusiones de las I Conversaciones. I y II Certamen Internacional de Cine-TV infantil”, sign. 2869, Archivo Municipal de Gijón (A.M.G.).

¹⁹ En 1977 el Certamen gijonés amplía su público y pasa a estar dedicado a la Infancia y la Juventud.

²⁰ Véase catálogo y reglamento oficiales del Certamen entre 1963 y 1968.

²¹ SERRA ESTRUCH, José, “Cine infantil. Generalidades”, en *Otro Cine*, nº 77, Barcelona, marzo-abril 1966, p.24.

²² El Instituto Municipal de Cultura de Barcelona fue creado por acuerdo municipal de 23 de marzo de 1953. Sito en la Plaza de España, contaba desde sus inicios con un Aula de Cine Infantil. (“Manual para organizar cine clubs infantiles”, en *Imagen y Sonido*, nº 12, Barcelona, junio 1964, pp. 60-62).

partían de la definición fijada por la Oficina Católica del Cine en las Jornadas de Estudio celebradas en Viena en 1961 sobre el tema "Cine, juventud y poderes públicos". Concebían el cine infantil como un *cine recreativo que tiene como finalidad inmediata y principal entretener y deleitar a los niños, que se dirige expresamente a ellos y se ampara en Orden Ministerial de 2 de Marzo de 1963. Este cine recreativo no podrá prescindir, sin embargo, de contribuir a la formación del niño, desarrollando en él los valores humanos que se concretan en la Verdad, el Bien y la Belleza*²³.

Se buscaba por tanto un cine recreativo, de lenguaje sencillo y "blanco", educando al niño en una visión positiva y moralizante que se fijaba a través del control específico de temas como el terror y la angustia, la violencia, el crimen, la religión, la familia, el sentido del deber, la verdad, el sentido social, el civismo, la sexualidad y la capacidad de comprensión²⁴. Además, y relacionado con el régimen político en el que se desarrollaba, se incluía una reflexión sobre el carácter cristiano y patriótico que se debía inculcar al niño a través de la cinematografía²⁵.

La segunda definición, relacionada con el cine educativo, fue impulsada principalmente por José Serra Estruch a través de sus actividades en el Instituto Municipal de Cultura de Barcelona y sus escritos en las revistas cinematográficas barcelonesas *Imagen y Sonido* y *Otro Cine*, principalmente la primera. Para Serra Estruch el cine infantil era aquel que estaba realizado *al nivel mental y afectivo del niño*²⁶ y que se caracterizaba por unos filmes *realista(s), entre los cuales predomine la aventura y la acción sin posibilidad de ser defraudados en las resultantes; la naturaleza, sobre todo los animales, son aceptados con el mayor interés, así como todos los problemas concernientes al propio mundo de la gente menuda; no son asimiladas las proezas técnicas sino*

*que es deseada la inteligibilidad y ritmo lento. El fracaso del dibujo animado ante ellos, contra todas las presunciones, se debe principalmente a la rapidez de planos con que acostumbra éste a desenvolverse, aparte del esfuerzo de asimilación que debe efectuar hacia su prototipo de la vida real*²⁷.

Serra proponía también una serie de premisas para la producción y exhibición de cine para niños. Las películas infantiles debían contar con un guión sencillo, lógico y continuo, características también necesarias para la narración cinematográfica (planos largos y poco movimiento de cámara, montaje simple, escenas luminosas). También recomendaba el uso del color, de tonos suaves y una música alegre²⁸. En cuanto a los programas de exhibición, proponía sesiones de una hora aproximadamente que combinaran una serie de materiales de diferentes tipos (ocho minutos de dibujos animados, siete de fantasía, diez de documentales, un film cómico sonORIZADO, diez minutos de reportaje y veintisiete de película de argumento o acción) y siempre apoyados por un monitor de cine infantil²⁹.

Serra y el Instituto llegaron a producir una serie de films para niños en super-8, 16 y 35 mm., que fueron proyectados en Gijón, pero que no tuvieron una excesivamente buena acogida ni de crítica ni de público. Entre ellas figuran *Pancho y Pincho en los infiernos* (1960), *La cajita, La gatita, El niño y los vagabundos, El espantapájaros y el niño*, los cinco en el I Cerinterfilm, en 1963; y *El tren* (1965) y *Tres sagas de María Rosa* (1965), presentados en el III Cerinterfilm, en 1965.

El apoyo gubernamental y la industria cinematográfica infantil (1963-1965)

Entre 1963 y 1965 el Estado quiso impulsar el desarrollo del cine para niños en España, no

²³ "Conclusiones de las...", cit.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *El cine infantil español debe inculcar también aquellas virtudes humanas y cristianas que han configurado el carácter español y que constituyen el fondo del alma española. Tales son, por ejemplo, el sentimiento del honor, la religiosidad y la caballeridad, la fidelidad a la palabra empeñada, la austeridad, la entrega y la hermandad sin discriminación con otros pueblos y razas. Este cine ha de fomentar siempre en los niños la alegría y optimismo ante la vida.* ("Conclusiones de las...", cit.).

²⁶ SERRA ESTRUCH, José, "Cine infantil (...)", cit., p. 24.

²⁷ SERRA ESTRUCH, José, "Cine infantil. II. Posible organización técnica", en *Imagen y Sonido*, nº 6, Barcelona, diciembre 1963, p. 40.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ Coincidía en este punto con las prácticas de Sonika Bö en el Cine-Club infantil Cendrillon de París y de Mary Field en la Children's Entertainment Films. Sus teorías sobre exhibición pueden ampliarse en: SERRA ESTRUCH, José, "Cine infantil. Una necesaria dosificación de imágenes", en *Imagen y Sonido*, nº 37, Barcelona, julio 1966, pp. 42-43 y SERRA ESTRUCH, José, "Programación para cine-club infantiles", en *Otro Cine*, Barcelona, nº 64, enero-febrero 1964, pp. 8-10.

sólo con el respaldo de los altos cargos de la Dirección General de Cinematografía y Teatro del Ministerio de Información y Turismo, visible en su apoyo al Certamen gijonés, sino también a través de la elaboración de una normativa que fijara de nuevo la edad de asistencia de los menores a los espectáculos, la especificación de la actuación de la censura en el cine para niños y el impulso de la producción y exhibición a nivel nacional, que constituyeron el corpus legislativo del naciente cine infantil en España.

Previamente se habían promulgado una serie de órdenes que preparaban el camino. Así, en 1961 se creó la Comisión Internacional del Cine para la Juventud, en el seno de la Dirección General de Cinematografía³⁰, y el 28 de noviembre de 1962 se constituía dentro del Consejo Superior de Cinematografía la Comisión Delegada para Cine Infantil, que fue la encargada de discutir la normativa que se emitiría a partir de 1963³¹, incluyéndose también, en ese mismo año, un apartado exclusivo para el cine infantil en el Código de Censura Cinematográfica, prohibiéndose *para menores las películas que puedan perjudicar su desarrollo intelectual y moral*, al tiempo que se incluían una serie de recomendaciones sobre los temas a tratar por el mismo y cómo realizarlos³².

El 2 de marzo de 1963 se declararon dos órdenes relativas al cine infantil: la primera, que modificaba las edades de asistencia a los espectáculos, rebajando la edad de dieciséis a catorce y estableciendo las categorías de “autorizado para todos los públicos”, “autorizado para mayores de catorce años” y “autorizado para mayores de dieciocho años”³³, por

estimar que la edad de catorce se adecuaba más al desarrollo intelectual y físico del niño que la de dieciséis; y la segunda, que regulaba la protección y estimulaba este tipo de producciones³⁴. La producción se pretendía impulsar mediante ayudas sobre el coste estimativo de la misma de hasta un sesenta por ciento (sin exceder nunca la cifra de un millón ochocientas mil pesetas) a todas aquellas películas adecuadas a la psicología infantil y que se sometieran a las leyes de censura establecidas en el Reglamento del 9 de febrero de 1963, juzgándolas a través de la presentación del guión. Ese sesenta por ciento era concedido a través del Instituto de Cinematografía, el cuarenta por ciento del mismo a medio plazo, abonable a los tres, cuatro o cinco años³⁵. Asimismo, se facilitaba la importación y doblaje de las películas para menores extranjeras, estableciendo un canon de regulación y doblaje de 20.000 pesetas en versión doblada, 4.000 en versión subtitulada y 1.000 en versión original, con el fin de crear un material suficiente para fomentar la distribución y exhibición³⁶.

Esta normativa, unida al impulso que en esta materia supuso la primera edición del Cerinterfilm gijonés, hizo que en los años centrales de la década de los sesenta se estimulara la producción de filmes. En este sentido, y con el fin de colaborar en lo posible en la génesis de películas infantiles y juveniles ante la creciente producción, se creó en 1963 en Vitoria la Agrupación Temática Films, con el objetivo de proporcionar temas tratados por especialistas en las diferentes materias, como psicología infantil, pedagogía, literatura y técnica cinematográfica. También en ese mismo año se creó en Barcelona, vinculada a José

³⁰ “Regulación del cine infantil en España”, en *Nuestro Cine*, nº 48, Madrid, 1966, p. 40.

³¹ *Reglamentación Legal del Cine para Menores en España*, Instituto Nacional de la Cinematografía, Madrid, s/f, p. 9.

³² “Orden Ministerial de 9 de febrero de 1963 por la que se aprueban las normas de censura cinematográfica”, en *Cinestudio*, nº 6, Barcelona, febrero 1963, pp. 14 y 41.

³³ “Orden de 2 de marzo de 1963 por la que se modifican las edades de asistencia a espectáculos públicos no deportivos”, *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 9 de marzo de 1963, p. 3978; completada con la “Orden de 27 de Julio de 1964 por la que se aclara y complementa lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1963, en orden a las facultades de los Inspectores de Espectáculos Públicos”, *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 27 de agosto de 1964, p. 11273.

³⁴ “Orden Ministerial de 2 de marzo de 1963 regulando la protección especial al cine para menores”, *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 9 de marzo de 1963, p. 3978, y “Resolución del 16 de marzo de la Dirección General de Cinematografía y Teatro en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1963, por la que se regula la protección especial al cine para menores”, *Reglamentación Legal...*, cit., p. 31.

³⁵ RUIZ BUTRÓN, Eduardo Ángel, “El cine infantil será pronto una realidad”, en *Cine en 7 días*, nº 131, Madrid, 12 octubre 1963, p. 18.

³⁶ “Orden Ministerial de 2 de marzo de 1963...”, cit., completada con la “Resolución del 16 de marzo...”, cit. Según Primitivo Rodríguez, el 22 de octubre de 1963 y el 29 de abril de 1964 se firmaron dos resoluciones, no aparecidas en el Boletín Oficial del Estado, que modificaban las cuantías de protección del cine para menores (RODRÍGUEZ GORDILLO, Primitivo, *Datos...*, cit., p. 20)

Serra Estruch, la Comisión Pro Cinema Infantil, como centro de estudios y producción de cine para niños. Mercurio Films, Mizpah Films (con la producción del cortometraje de dibujos animados *El gato con botas*, 1964) y PROCIMA, son otras de las primeras productoras que se dedicaron a realizar películas para niños, fomentando con ello un ambiente idóneo para la creación de este tipo de cinematografía.

Durante los años centrales de la década de los sesenta se produjeron un buen número de películas infantiles, aunque algunas de calidad criticada. Así, en el año 1963 se produjeron cinco, que recibieron luego la calificación de infantiles. En 1964, 65 y 66, al amparo de las normas de protección, las cifras aumentaron, apareciendo dieciséis, dieciocho y veintiún filmes. Pero ya en 1967, y quizás como consecuencia de los problemas de exhibición, se produjo un retroceso, filmándose sólo doce, cifra que se redujo aún más en 1968, y de ahí en adelante³⁷.

Otro dato que se une al número de películas producidas es el de las productoras dedicadas al cine para niños, y es que la mayoría de ellas lo tantearon pero no repitieron experiencias, quizás por la nula recuperación real de la inversión realizada, según afirmó Carlos Robles Piquer³⁸. En 1969, prácticamente sólo quedaban en activo en la producción de cine infantil un reducido número de productoras independientes y vinculadas a una serie de directores interesados en este tipo de cinematografía, como podían ser Estudios Cruz Delgado, Estudios Macián, Estudios Moro, Estudios Salvador Gijón y Estudios Vara³⁹. Las realizaciones de estos productores/directores no eran suficientes para abastecer el mercado español, al que apenas se importaban películas infantiles, máxime dado que se centraban en la producción de cortometrajes, provocado por el excesivo coste de las películas y las nulas posibilidades de recuperación de la inversión por la escasa explotación comercial derivada de los problemas de exhibición. Pese a los estímulos y desarrollo de los primeros años sesenta, la producción de cine infantil quedó estancada

tan solo cinco años después de la promulgación de las leyes que la impulsaban.

Continuando con el fomento de la industria cinematográfica infantil española, la siguiente orden de 17 de julio de 1963, se centró en la distribución y exhibición de películas para menores⁴⁰. Con ella se impulsaba la distribución de una española por cada cuatro extranjeras dedicadas a este público, aunque hubo exención del cumplimiento de esta ley hasta contar con material nacional suficiente.

En el año 1963 se mantuvieron las actividades de las distribuidoras, amparadas por el Estado, como es el caso de Mercurio Films, que importó y distribuyó un grupo de películas de la Children's Film Foundation inglesa para su exhibición a principios de 1964, y con la intención de importar al menos otros dos grupos más a exportar en los siguientes cinco años⁴¹. Pese a ello, el escaso éxito de la exhibición de programas especiales para menores en lugares tan céntricos como el del emblemático cine Callao de Madrid, acabó redundando en la paralización de las actividades de distribución y exhibición⁴².

En 1964 se establecieron dos normas más relacionadas con la producción y la exhibición de películas⁴³. Sobre la exhibición, el 24 de marzo de 1965 se distribuyó un oficio-circular con protocolo número 19/27695, cursado al presidente nacional del Espectáculo, por el que se resolvía que las películas especialmente indicadas para menores de catorce años se programasen en sesiones normales y en unión de otros títulos que no fueran de tal carácter. La medida se consideró transitoria hasta que entró en vigor la Orden de 19 de agosto de 1964 sobre incentivos⁴⁴. Posteriormente, la

³⁷ ROBLES PIQUER, Carlos, "Examen y perspectiva de una política de cine para niños en España", en *Film Ideal*, nº 212, Madrid, 1969, p. 25.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ "Cine de animación en España", en *Film Ideal*, nº 212, Madrid, 1969, p. 96.

⁴⁰ "Orden de 17 de Julio de 1963 sobre distribución y exhibición de las películas calificadas como especialmente indicadas para menores", *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 1 de agosto de 1963, p. 11533; completada con la "Orden de 7 de octubre de 1963 por la que se determina el alcance del artículo tercero de la de 17 de Julio de 1963 sobre distribución y exhibición de películas calificadas como especialmente indicadas para menores", *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 12 de octubre de 1963, p. 14660.

⁴¹ "Cine para niños, ya", en *Cinestudio*, nº 15, Madrid, noviembre 1963, pp. 22-23.

⁴² "Los niños siguen sin cine", en *Cinestudio*, nº 21, Madrid, mayo 1964, p. 7.

⁴³ "Orden Ministerial de 19 de agosto de 1964 sobre desarrollo de la Cinematografía Nacional" y "Decreto de 17 de diciembre de 1964 sobre subvenciones a películas extranjeras especialmente indicadas para menores".

⁴⁴ RODRÍGUEZ GORDILLO, Primitivo, *Datos...*, cit., pp. 20-21

orden de 25 de septiembre de 1965 establecía la obligatoriedad de una sesión infantil semanal en las salas de exhibición, en horario diurno y a mitad de precio, elevándose además la cuota de exhibición de cine español al cincuenta por ciento, que no formaría parte de la cuota de pantalla establecida en orden de 19 de agosto de 1964⁴⁵. En cuanto a la subvención facilitada por el Estado, que además era reducida a la mitad en el caso de los programas dobles, se limitaba a un cinco por ciento de los ingresos brutos que se obtuvieran en cada una de las sesiones, en el caso de ser especiales para menores, un tres por ciento en el caso de ser sesiones ordinarias con películas de interés especial, y tan sólo un dos por ciento en el caso de ser películas infantiles en sesiones ordinarias. Mientras no hubiera en el mercado español producciones infantiles suficientes, se permitía proyectar películas autorizadas para todos los públicos, en la proporción máxima de tres por cada película especial.

A las pocas semanas de su implantación, se comprobó que los niños no acudían a las sesiones infantiles, y que la mayoría de ellas estaban vacías, teniendo que suspenderse muchas. Los padres y educadores no llevaban a los niños al cine, pero tampoco se anunciaban suficientemente las sesiones infantiles, y algunas de ellas estaban programadas a unos horarios imposibles, como por las mañanas o de una a tres de la tarde⁴⁶. Por ello pronto se sugirió suprimir la obligatoriedad o al menos establecer una rotación en semanas alternas⁴⁷. El Estado respondió estableciendo como obligatorias las sesiones infantiles en jueves, sábados o domingos a partir de las cuatro de la tarde⁴⁸, aunque se siguió programando preferiblemente películas autorizadas para todos los públicos en vez de películas para niños, en buena medida por la baja calidad de estas últimas, y siempre en número menor al deseado, que aumentaba solamente en períodos vacacionales.

A partir de 1965 no se promulgaron más normas en apoyo del cine infantil hasta 1976. Más aún, las leyes fueron progresivamente derogándose, quedando vigente en 1977 solamente la relacionada con los cineclubs; la Orden de 19 de Agosto de 1964 sobre el desarrollo de la Cinematografía Nacional; la Orden de 10 de febrero de 1965 sobre la reglamentación de la Junta de Censura y Apreciación de Películas y la Orden de 3 de agosto de 1966 sobre la custodia que se atribuye a la Guardia Civil, en el ámbito rural, de la asistencia de menores de edad a los espectáculos cinematográficos⁴⁹. El cine para menores de catorce años caía así en un olvido gubernamental.

Aportaciones del Cerinterfilm (1963-1968)⁵⁰

El Certamen Internacional de Cine para Niños de Gijón dedicó sus catorce primeras ediciones (1963-1976) a la infancia, a fomentar y mostrar un cine dedicado exclusivamente a ésta, constituyéndose así como uno de sus principales y más constantes impulsores nacionales. El Cerinterfilm nació en Gijón en 1963 de la mano de Isaac del Rivero (quien sería su director a lo largo de estas ediciones) y apoyado por el cine club C7 de la revista cinematográfica *Cine en 7 días*. Era el primero que en España se dedicaba íntegramente a los niños, emulando a otros festivales internacionales como pudieran ser los de Moscú o Teherán, o a las secciones cinematográficas para niños en los festivales de Berlín, Cannes y, especialmente, Venecia⁵¹. Con su creación se revelaba el interés por mostrar organizadamente en un festival las producciones infantiles internacionales, así como de premiar las mejores, reali-

⁴⁵ "Orden de 25 de septiembre de 1965 por la que se establece la obligatoriedad de sesiones infantiles en las salas de exhibición cinematográfica", *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 1 de octubre de 1965, pp. 13335-13336.

⁴⁶ MORENO, Fernando, "El cine infantil sin niños", en *Cinestudio*, nº 41, Madrid, enero 1966, p. 5.

⁴⁷ "El público infantil no responde", en *Film Ideal*, nº 181, Madrid, 1 diciembre 1965, p. 812.

⁴⁸ "Orden de 22 de diciembre de 1965", en *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, 31 de diciembre de 1965.

⁴⁹ RODRÍGUEZ GORDILLO, Primitivo, *Datos...*, cit., p. 37.

⁵⁰ Véanse los catálogos oficiales del festival de estos años, GÚMIL, Eva; RODERO, Toni y BANDERA, Elena, *De niños buenos a Enfants Terribles. 40 años del Festival Internacional de Cine de Gijón*, Gijón, 2002; y RODRÍGUEZ GORDILLO, Primitivo, "Dictamen sobre el Certamen Internacional de Cine para Niños", Instituto de Ciencias de la Educación, Santiago de Compostela, exp. 6503-8, A.M.G.

⁵¹ En Venecia, y desde 1949, se había organizado una "Mostra Internazionale dei Film per Ragazzi", repetida cada año y que normalmente antecedía a la apertura del Festival propiamente dicho "El Festival Internacional de Arte Cinematográfico de Venecia", en *Cinestudio*, nº 23-24, Madrid, julio-agosto 1964, pp. 44-51.

zando una selección de las películas de cine infantil que, dadas las dificultades de distribución y exhibición, probablemente no pudieran ser visionadas de otra forma en España. Un antecedente del mismo fueron las sesiones infantiles del Festival de Cine de San Sebastián, entre 1958-1963, retomadas en 1965, 1967, 1970 y 1972, que aunque contaban con un número limitado de proyecciones, reflejaban el creciente interés en España por la celebración de una manifestación de este tipo.

Aparte de las contribuciones ya comentadas en el ámbito de la definición del propio término y en un intento de impulsar la industria cinematográfica (mediante la proyección de las producciones españolas y la discusión de estos aspectos en las Conversaciones), el Cerinterfilm tuvo otras aportaciones. En él se presentaban las películas internacionales producidas a lo largo del año precedente a la celebración del festival, con lo que se impulsaba el visionado de unas películas que difícilmente tendrían difusión comercial en España. Por otra parte, a través de sus ediciones y de las Conversaciones sobre Cine Infantil que en ellas se celebraban, consiguió generar un debate especializado y repercutir en la prensa y en la opinión pública, aunque ambos, debate y repercusión, fueran decayendo con los años. Asimismo, estimuló la colaboración entre países con los que España no tenía trato político, especialmente algunos del Este como Checoslovaquia, Rumanía, Bulgaria y Rusia,

importantes productores de cine para niños y que fueron, especialmente los tres primeros, constantes en las sucesivas ediciones del certamen. Impulsó también la creación de cine clubs infantiles, como el “Infantil Juvenil Ateneo Jovellanos” de Gijón, vinculado al Certamen⁵². Valoró la opinión de los niños en lo que a películas especialmente dedicadas para ellos se refiere, mediante la instauración, a partir de su segunda edición, del Premio Platero de Plata, concedido por un Jurado Infantil, y mediante la elaboración de encuestas sobre sus gustos⁵³. Y, por último, fomentó la creación del Centro Español de Cine para la Infancia y la Juventud.

A pesar de todo ello, a partir de 1968, y paralelo al estancamiento del cine infantil, el Certamen, como evento dedicado exclusivamente a la infancia, comenzó a decaer. Las Conversaciones perdieron efectividad, las críticas ante el no doblaje de las películas y la poca calidad de éstas se hicieron cada vez mayores, no había producción nacional que exhibir y el déficit era creciente⁵⁴. En 1967, se planteaba por primera vez la posibilidad de dedicar el Certamen a la Infancia y la Juventud, idea que no se llevaría a cabo hasta 1977 pero que reflejaba la crisis del cine exclusivamente para niños. Durante cinco años, Estado, Certamen e industria habían perseguido intensamente un sueño que nunca llegó a realizarse, pues lo cierto es que aún hoy en día seguimos sin un cine específicamente infantil.

⁵² “Los cineclubs infantiles en España”, en *Film Ideal*, nº 212, Madrid, 1969, pp. 54-57.

⁵³ “Los niños ante “su” cine (análisis de las preferencias del Jurado Infantil sobre las películas presentadas en el IV Certamen Internacional de Cine y TV de Gijón)”, separata de *Estudios de Información*, nº 2, abril-junio 1967.

⁵⁴ “I Certamen Internacional...cuentas, liquidaciones”, exp. 7426-1, A.M.G.; “Facturas del I al III Certamen”, exp. 7426-2, A.M.G.; “Facturas del I Certamen de Cine”, exp. 7426-1, A.M.G.; “Liquidación del IV Certamen Internacional de Cine”, exp. 7426-3, A.M.G.